

AUTO INTERLOCUTORIO CIVIL

Señor Juez, Doy cuenta a usted del presente proceso EJECUTIVO SINGULAR presentado por EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA contra EMERSON JINETE SALAS adjunto encontrara memorial por medio del cual solicitan la terminación del proceso por pago total de la obligación. Provea. RAD: 2019-00068-00

Arjona, diciembre 6 de 2022

SECRETARIO

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL. Arjona (Bolívar), diciembre seis (6) de Dos Mil Veintidós (2022).

Visto informe secretarial que antecede y revisado el expediente el juzgado observa que han solicitado la terminación del presente proceso por pago total de la obligación, por lo que este juzgado.

RESUELVE

PRIMERO: Dese por terminado el presente proceso EJECUTIVO SINGULAR iniciado por EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA contra EMERSON JINETE SALAS por pago total de la obligación.

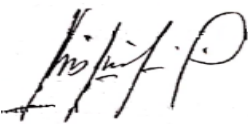
SEGUNDO: Levántese la medida de embargo decretada dentro del presente asunto. Oficiese en tal sentido.

TERCERO: Ordénese el desglose del documento que sirvió como título ejecutivo a favor del demandado.

CUARTO: Archívese el proceso haciendo las anotaciones del caso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

EL JUEZ,



ISAIAS HINCAPIE MONCADA

A.H.C.

